

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **31056**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 08-30897

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de marzo de 2008 con el N° 08-030897-00000-0000, la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de World-Trade Import-Export, Wtie, Ag, presentó la solicitud de patente de invención titulada "FORMA FARMACÉUTICA QUE CONTIENE METOCARBAMOL, MELOXICAM Y BETAMETASONA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/MX 2006/000048 de fecha 06 de junio de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 618 del 19 de julio de 2010.

TERCERO: Que mediante escritos radicados en esta Entidad el día 13 de octubre de 2010 con los números 08-030897-00005-0000 y 08-030897-00004-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, los doctores Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de Procaps S.A., y Tito Noé Parra Murillo, en su calidad de apoderado del Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol S.A., respectivamente, presentaron oposiciones fundamentadas, las cuales cumplieron los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Fls. 82 a 114 y 115 a 135).

CUARTO: Que mediante oficios N° 00299 y 00300 del día 07 de enero de 2011 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, sin obtener respuesta alguna en tal sentido.

QUINTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

SEXTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad

sic 1056

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 31056

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 08-30897

Industrial, no se presentó petición de parte de la interesada para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

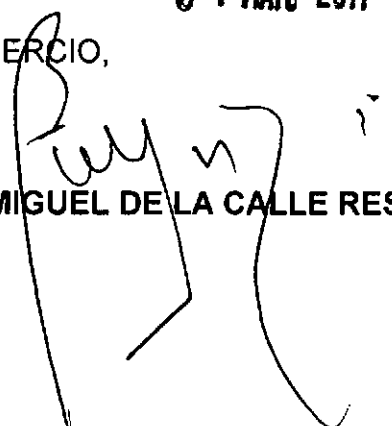
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "FORMA FARMACÉUTICA QUE CONTIENE METOCARBAMOL, MELOXICAM Y BETAMETASONA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de World-Trade Import-Export, Wtie, Ag, y a los doctores Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de Procaps S.A., y Tito Noé Parra Murillo, en su calidad de apoderado del Laboratorio Franco Colombiano Lafranco S.A., sociedades opositoras, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAYO 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

(Continúa en la página siguiente)

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **31056**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 08-30897

Doctora
ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
Carrera 13 N° 119 – 95, Of. 104.
Bogotá D.C.

Doctor
TITO NOÉ PARRA MURILLO
Calle 108 N° 51 – 45.
Bogotá D.C.

202021